



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

AUTO NUMERO 0086

Rosas (C) cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Recibida en tiempo escrito que subsana la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUNATIA, radicada bajo el Numero 2024-00015-00, propuesta por el señor RUBEN DARIO HERNANDEZ BOLAÑOS, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor JOSE IVAN LOPEZ SOLANO.

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Se presenta como título de recaudo ejecutivo dos letras de cambio.

1°. Librada por la suma de \$10.000.000,00

2º) Librada por la suma de \$10.000.000,00

Los títulos presentados para su pago, reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del C. del comercio y se encuentran amparados por la presunción de autenticidad contemplado en el artículo 244 del Código General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero, por ello, presta merito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado estatuto procesal.

Por la cuantía, el sitio elegido para el cumplimiento de la obligación, la calidad de parte demandante y el domicilio del demandado, éste es el Juzgado competente para conocer de la presente ACCION.

Se trata de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero e intereses, por lo tanto el mandamiento de pago solicitado se librará conforme lo dispone el artículo 422 del C. G del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS - CAUCA: **RESUELVE.**

Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor del señor RUBEN DARIO HERNANDEZ BOLAÑOS, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra **JOSE IVAN LOPEZ SOLANO**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de DIEZ MILLONES (\$10.000.000.00), DE PESOS M/CTE. como capital de la obligación.

b) Por la suma de \$27.375,00, por concepto de intereses de plazo, desde el día 16 de mayo de 2022, hasta el 20 de mayo de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c) Por concepto de intereses moratorios desde el 21 de mayo de 2022 y hasta que se cancele el total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d) Por la suma de DIEZ MILLONES (\$10.000.000), DE PESOS M/CTE. como capital de la obligación.

e) Por la suma de \$115.933.33, por concepto de intereses de plazo, desde el día 16 de mayo de 2022, hasta el 5 de junio de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c) Por concepto de intereses moratorios desde el 6 de junio de 2022 y hasta que se cancele el total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SOBRE COSTAS SE DECIDIRA OPORTUNAMENTE.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de la presente providencia al demandado y hágasele saber que tienen un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) que correrán simultáneos con los de pagar para proponer las excepciones que crean tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería al doctor JHON ALEXANDER GARZON PALECHOR, titular de la C. de C. No. 1.063.812.356 y T.P. No. 385.463 del C.S.J., en virtud del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 27 Hoy: 5 de marzo de 2024



MARÍA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria